

# CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COFRADES DURANTE EL AÑO 2013 POR PARTE DE LA ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y JESÚS CON LA CRUZ A CUESTAS

## **Introducción:**

En la última asamblea general de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento y Jesús con la Cruz a Cuestas, a propuesta de su Junta Directiva, se aprobó el presupuesto de la Archicofradía para el año 2013. En dicho presupuesto, y dada la situación de crisis económica en la que vive la sociedad española, y la misión de caridad cristiana que debe guiar a nuestra Archicofradía siguiendo el mandato de Jesús de ayudar al prójimo, se aprobó que se destinara una parte del presupuesto a ayudar a aquellos miembros de la Archicofradía que pudieran estar en una situación económica delicada, de manera que se pudiera contribuir a paliar las dificultades por las que pudieran estar pasando.

En dicha asamblea también se acordó que la Junta Directiva establecería unas normas para la adjudicación de estas ayudas, ya que los recursos de la Archicofradía son limitados y se debe poder llevar a cabo un análisis objetivo de la situación de los afectados a la hora de repartir estas ayudas.

Por ello, la Junta Directiva de la Archicofradía ha establecido las siguientes normas para la solicitud y la concesión de estas ayudas.

## **Normativa:**

1.-Tal como se aprobó en el presupuesto 2013 de la Archicofradía, el dinero destinado por la Archicofradía para la totalidad de las ayudas será de 5.000 euros. En el caso de que la presentación de solicitudes supere la cantidad establecida en el presupuesto, ésta se podrá modificar siempre y cuando se cumplan las normas establecidas para su modificación en los estatutos de la Archicofradía, mediante acuerdo de la Junta Directiva o directamente a través de una Asamblea Extraordinaria.

2.-Podrán acceder a estas ayudas todos los miembros de la Archicofradía que fueran cofrades de pleno derecho a fecha 31/12/12, que estuvieran al día en los pagos de sus cuotas y que participen de manera activa en la Archicofradía.

A este respecto se considerará que participan de manera activa aquellos cofrades que participen de forma regular en las procesiones de Semana Santa (Domingo de Ramos, Miércoles Santo, Jueves Santo y Viernes Santo), en los oficios de Jueves Santo y Viernes Santo, en los turnos de vela al Santísimo Sacramento el Jueves y Viernes Santo, en la fiesta de la Archicofradía, y en su caso, en los ensayos de la Agrupación Musical y de los costaleros.

3.-Las ayudas consistirán en un máximo de 1.000 euros/año por unidad familiar (al menos uno de los miembros de la familia debe ser cofrade. En el caso de que dentro de una misma unidad familiar hubiera varios miembros cofrades, el límite de la ayuda sería de 1.000 euros/año por unidad familiar, no por cofrade). Esta ayuda se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 250 euros entregados a fondo perdido.
- b) 750 euros entregados como préstamo a interés 0 que la unidad familiar deberá devolver a la Archicofradía en los términos que se determinan en los apartados siguientes.

4.-Para poder acceder a estas ayudas, ninguno de los miembros de la unidad familiar tendrán ingreso alguno (salario, subsidio de paro, pensión,...) Para dar fe de ello se pedirá a los cofrades que firmen un documento en el que se comprometen a que en el momento de la entrega de la ayuda ningún miembro de la unidad familiar tiene ingreso alguno, y a que en el momento que se modifique esta situación se comunicará la misma a la Archicofradía. Este documento se firmará a la entrega de la cantidad destinada a fondo perdido y a la hora de la firma y entrega del préstamo de la cantidad. Además, y de forma previa, deberán entregar la siguiente documentación para constatar la situación en la que se encuentran:

- Copia de la última declaración de la renta de aquellos miembros de su familia que la hayan realizado en el último ejercicio, incluyendo la del cofrade.

- Copia del documento que acredite que se encuentra inscrito en el paro y que no tiene derecho a cobrar la prestación. (para cada uno de los miembros de la unidad familiar que estén en edad de trabajar)

5.-Para la entrega del préstamo se firmará un documento de préstamo entre la unidad familiar en la que se encuentra el cofrade y la Archicofradía, presentándose este documento en la Junta de Castilla y León como Acto Jurídico, con el fin de que la Archicofradía pueda reclamar la cantidad al cofrade en caso de impago del mismo. Este préstamo se firmará a interés 0 y con un plazo para su devolución de un año natural desde la firma del mismo, pudiéndose cancelar previamente si la unidad familiar procediese a su devolución con anterioridad.

Si a la fecha de expiración del plazo del préstamo la situación de la unidad familiar no se ha visto modificada, la Junta Directiva de la Archicofradía podrá decidir la prórroga de la misma por un año o hasta que la situación de la unidad familiar sufra alguna modificación. Si la situación de la unidad familiar se hubiera modificado dentro de ese año pero sus ingresos no fueran suficientes para poder afrontar la devolución del préstamo dentro del año, la Junta Directiva de la Archicofradía podrá también aprobar la prórroga de la devolución en un plazo determinado, siempre siendo un año el período máximo para volver a estudiar la situación.

Si vencido el plazo de expiración para la devolución del préstamos, sin que la Junta Directiva haya aprobado una prórroga del mismo y habiéndose modificado la situación familiar de manera que se pudiera afrontar la devolución del mismo, el cofrade no procediera a su devolución en tiempo y forma, la Junta Directiva le reclamará el mismo, tomando las acciones que considere oportunas para ello, incluidas las judiciales. En este último caso, se repercutirán al cofrade los costes judiciales que hubieran sido necesarios.

6.-Los miembros de la Junta Directiva guardarán estricta confidencialidad sobre las identidades de los cofrades y familias que hayan solicitado y/o hayan sido objeto de dicha ayuda.

7.-Para la decisión de la concesión de las ayudas se creará una comisión dentro de la Junta Directiva de la Archicofradía formada por tres personas, que no deberán tener parentesco entre sí, determinándose la concesión de la ayuda por unanimidad de los tres componentes. Si se diera la situación en la que una solicitud estuviera presentada por algún familiar de los miembros de dicha comisión, éste se inhibirá en la toma de decisión, debiendo decidir los otros dos si se concede la ayuda solicitada. (Para esta convocatoria se ha determinado que sean Felipe Nebreda, Rubén Tejedor y Juan José Estalayo los miembros de esta comisión)

8.-Al tratarse de una asociación religiosa, se da por hecho la honradez y buena fe de los cofrades solicitantes en el sentido de que cumplirán con las normas establecidas para la concesión de las ayudas, por lo que, en principio, no se solicitará más documentación acreditativa de la situación económica en la que se encuentra la familia que la establecida en el punto 4, salvo que la Junta Directiva pueda considerar que hay razones para dudar de la misma. No obstante, en los casos en los que se detecten incumplimientos de los requisitos establecidos para la concesión de ayudas por los cofrades que las solicitaron, la Junta Directiva podrá reclamar la devolución de las ayudas otorgadas. En función de la irregularidad detectada, se podrá llegar incluso a la expulsión del cofrade de la Archicofradía en base a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la misma.

Burgos, a 29 de noviembre de 2013

Fdo: La Junta Directiva.